



Resolución Viceministerial

Nro. 008-2015-VMPCIC-MC

Lima, 04 FEB. 2015

VISTO, el Expediente N° 053257-2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú señala que es función del Estado la protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, Ley N° 28296, define como "*bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación toda manifestación del quehacer humano -material o inmaterial- que por su importancia, valor y significado arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, entre otros, sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo. Dichos bienes tienen la condición de propiedad pública o privada con las limitaciones que establece la presente Ley*";

Que, asimismo, los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley indicada, señalan que es de interés social y de necesidad pública la declaración del Patrimonio Cultural de la Nación; siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de declarar y proteger el referido Patrimonio;

Que, igualmente, el artículo 1 de la Ley antes referida, establece la clasificación de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, siendo Bienes Materiales Inmuebles, los que comprenden de manera no limitativa, los edificios, obras de infraestructura, ambientes y conjuntos monumentales, centros históricos y demás construcciones, o evidencias materiales resultantes de la vida y actividad humana urbanos y/o rurales, aunque estén constituidos por bienes de diversa antigüedad o destino y tengan valor arquitectónico, histórico, religioso, artístico, tradicional, entre otros;

Que, el artículo 14 de la Ley de Creación del Ministerio de Cultura, Ley N° 29565, establece que el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales tiene entre sus funciones la declaración y protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el procedimiento para la tramitación de los expedientes para declarar bienes culturales, podrá ser iniciado de oficio o a solicitud de parte, conforme el artículo 8 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Norma A.140 del Reglamento Nacional de Edificaciones, los Monumentos con categoría de 3er Orden son los inmuebles de arquitectura sencilla pero representativa que forma parte del contexto histórico;

Que, con fecha 3 de octubre del 2014, la Asociación Campo Abierto Club de Arte y Cultura, representada por la señora Paquita Montero de Arias Schreiber, solicitó se



declare bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, al inmueble de su propiedad ubicado en la calle General Isaac Recavarren N° 550-560, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, fundamentando su petición en la antigüedad de dicho inmueble. Entre la documentación que se adjuntó al Expediente N° 053257-2014, se encuentra la documentación que acredita la existencia de la referida Asociación y la propiedad del mencionado inmueble;

Que, mediante los Informes Técnicos N° 2273, 2371 y 2678-2014-DPHI-DGPC/MC del 7 y 20 de octubre, y del 28 de noviembre del 2014 respectivamente, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble procedió a efectuar las acciones de inspección y evaluación de la solicitud mencionada, a nivel de historia y arquitectura, y así proceder con la elaboración de la propuesta técnica para la declaratoria de Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, del referido inmueble. Esta propuesta técnica se fundamenta en lo siguiente:

- El inmueble ubicado en la calle General Isaac Recavarren N° 550-560, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, corresponde a la tipología de rancho tradicional transformado, y data del año 1921, originalmente destinada a vivienda, con jardín exterior e interior, de diseño sencillo en sus ambientes de líneas rectas, dispuestos de manera sucesiva, existiendo sólo un pequeño volumen sobresaliente de la fachada, el cual presenta discreta ornamentación.
- Respecto a su fábrica, se ha constatado que mantiene los muros de adobe de los ambientes, sus techos de estructura de madera, sus cielos rasos y la carpintería de puertas, ventanas y farolas. En el caso de los pisos se conservan aquellos de losetas del ingreso, del pórtico y de la terraza posterior, así como el piso de madera machihembrada de pino oregón en dos ambientes de la banda lateral izquierda.
- El inmueble posee valor arquitectónico al constituir un ejemplo de arquitectura sencilla y representativa, que forma parte del contexto histórico del distrito de Miraflores; además presenta valor tecnológico evidenciado por el sistema constructivo utilizado en su época y, la permanencia en su gran mayoría, de sus materiales de construcción;

Que, en los Informe N° 806 y 898-2014-DPHI-DGPC/MC del 22 de octubre y 1 de diciembre del 2014, el Director de Patrimonio Histórico Inmueble manifiesta que el inmueble del presente procedimiento, presenta características que demuestran su significado, importancia y valor cultural relevante, que amerita proponer su declaración como Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, indicando además, que corresponde a la "categoría de 3er Orden", conforme a la Norma A.140 del Reglamento Nacional de Edificaciones;

Que, con fecha 25 de noviembre del 2014, se remitieron los Oficios N° 293 y 294-2014-DGPC-VMPCIC/MC, tanto a la Municipalidad Metropolitana de Lima como a la Municipalidad Distrital de Miraflores, respectivamente, comunicando el inicio del procedimiento de declaración como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, del inmueble en mención; así como las conclusiones de la Propuesta Técnica elaborada por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, con la finalidad que puedan presentar los argumentos que estimen pertinentes;



Resolución Viceministerial

Nro. 008-2015-VMPCIC-MC

Que, en este contexto, la Dirección General de Patrimonio Cultural eleva al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, la propuesta de declaración de Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación del referido inmueble, en razón a su importancia, valor y significado cultural del bien;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, la Propuesta Técnica forma parte de la presente Resolución desde que detalla las características, importancia, valor y significado del referido inmueble;

Con el visado de la Directora General (e) de Patrimonio Cultural, la Directora (e) de Patrimonio Histórico Inmueble y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Ley N° 28296, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, Ley N° 29565; el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED; la Norma A.140 del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, al inmueble ubicado en la calle General Isaac Recavarren N° 550-560, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima.

Artículo 2°.- Establecer que cualquier intervención al bien cultural declarado en el artículo precedente, deberá contar con autorización previa del Ministerio de Cultura, sin perjuicio de las competencias propias de cada sector involucrado; bajo responsabilidad administrativa, civil y/o penal a que hubiere lugar.

Artículo 3°.- Disponer que, para fines de tramitación de procedimientos administrativos sancionadores iniciados por el Ministerio de Cultura, por infracciones administrativas a la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, cometidas contra el inmueble declarado en la presente Resolución, la categoría asignada a este Monumento, corresponde a la de "3er Orden".

Artículo 4°.- Encargar a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura la inscripción en Registros Públicos de la presente declaración señalada en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 5°.- Notificar la presente Resolución a la Asociación Campo Abierto Club de Arte y Cultura, y a la Municipalidad Distrital de Miraflores, para los fines pertinentes.



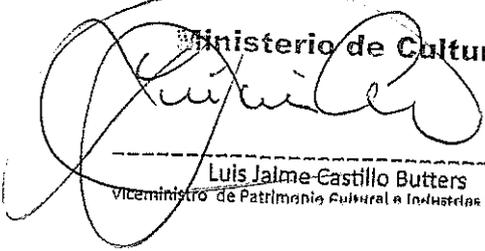


Artículo 6º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y la difusión de la Propuesta Técnica de la declaratoria y la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



G. Pájuelo H.

Ministerio de Cultura


Luis Jaime-Castillo Butters
Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General
de Patrimonio Cultural

PROPUESTA TÉCNICA PARA LA DECLARATORIA DE MONUMENTO DE TERCER ORDEN DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE GENERAL RECAVARREN N° 560, DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA

La presente propuesta técnica contiene, a manera de síntesis documental, la importancia, significado y valores culturales por los cuales el inmueble ubicado en Ca. General Recavarren N° 560, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debe ser declarado como Monumento (Tercer Orden) integrante del Patrimonio Cultural de la Nación.

JUSTIFICACIÓN DE LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PARA LA DECLARATORIA DE MONUMENTO (TERCER ORDEN) DEL INMUEBLE DE CALLE GENERAL RECAVARREN N° 560, MIRAFLORES.-

Ubicación del Inmueble

El inmueble se emplaza en una de las manzanas de la calle General Recavarren, cuadra 5 numeración par, específicamente en el N° 560, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima.

Es importante señalar que el inmueble en mención, se encuentra inscrito en la Partida N° 07018439 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) en la cual se registra como Calle General Isaac Recavarren N° 550-560.



Descripción del Inmueble

Correspondiente a la tipología de rancho tradicional transformado, el inmueble que data del año 1921 y destinado originalmente a vivienda unifamiliar, se emplaza en un terreno de forma irregular y sobre elevado respecto al nivel de la vereda. Cuenta con retiros frontal, laterales y posterior siendo su distribución tripartita, no simétrica, donde los ambientes se disponen de manera sucesiva formando tres bandas perpendiculares a la calle; la central y lateral derecha atrasadas con respecto a la banda izquierda, dan cabida al pórtico de ingreso, conformado por columnas de fuste sencillo y balaustrada torneada, que permite simultáneamente el acceso a los ambientes que cuentan con fachada al jardín frontal.

Destaca en la fachada, el volumen sobresaliente de la banda izquierda, con su ventana salediza del muro, suerte de ventana mirador que interiormente da un aspecto de mayor espacio al ambiente, permitiendo un campo de visión del exterior más grande que aquél obtenido con las tradicionales ventanas insertadas en los muros.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Inmuebles Culturales

Dirección General
de Patrimonio Cultural

El muro de fachada presenta zócalo escarchado, ligero bruñado en su paramento, vanos de puertas y ventanas en arco rebajado y carpintería de madera en las mismas. Un parapeto de balaustres torneados, corre a todo lo largo de la fachada, coronando el inmueble.

Excepto el cuarto de servicio, hoy inexistente, se evidencia la permanencia de la distribución espacial que presentaba el inmueble hacia 1921 (garaje, pórtico de ingreso, terraza posterior, jardín posterior hoy patio, jardín frontal, pasadizos laterales y once ambientes interiores) existiendo modificaciones reversibles como inclusión de tabiquería e implementación de servicios higiénicos, guardianía y pequeños depósitos, dado el cambio de uso de vivienda a la función cultural de la Asociación Campo Abierto Club de Arte y Cultura, actual propietaria.

Respecto a las características de la fábrica, se mantienen los muros de adobe de los ambientes, sus techos de estructura de madera, sus cielos rasos y la carpintería de madera de puertas, ventanas y farolas; en el caso de los pisos se conservan aquellos de losetas del ingreso, del pórtico y de la terraza posterior, así como el piso de madera machihembrada de pino oregón en dos ambientes de la banda lateral izquierda.

Importancia, valor y significado cultural del inmueble

De la evaluación y análisis correspondiente, se desprende que el inmueble ubicado en Ca. General Recavarren N° 560, Miraflores, posee valor arquitectónico por constituir un testimonio físico de arquitectura del tipo rancho tradicional transformado, que no se emplaza pegado a la calle sino retirado de los límites del terreno, incorporando como elementos de confort, jardines frontal, posterior así como pasadizos laterales que permiten la iluminación y ventilación natural de casi la totalidad de los ambientes a través de sus ventanas, manteniéndose las farolas que otorgan iluminación cenital solo en dos ambientes que carecen de dichas fenestraciones.



Las características físicas de este inmueble que data de la segunda década del siglo XX, conservado hasta la actualidad, definen una forma particular en su edificación como resultado de la función de vivienda a la que estuvo destinado originalmente, constituyendo un ejemplo de arquitectura sencilla y a la vez representativa que forma parte del contexto histórico del distrito de Miraflores.

De igual manera, posee valor tecnológico evidenciado por el sistema constructivo utilizado en su época y la permanencia en su gran mayoría de sus materiales de construcción (adobe en muros, losetas y madera machihembrada de pino oregón en sus pisos, techos de viguería y entablado de la madera citada, cielos rasos de cartón sujetos con molduras decorativas, así como la carpintería de madera de sus puertas, ventanas y farolas.

En consecuencia el referido bien inmueble presenta características que demuestran su significado, importancia y valor cultural relevante, que amerita proponer su declaración formal como Monumento de tercer orden, integrante del Patrimonio Cultural de la Nación.

DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE.